INFORME DE INTERVENTORÍA A LA CONSULTORIA N°. CM 003 DE 2025

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LACONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DELMUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONTRATISTA
DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO

MAYO DE 2026

1. DATOS CONTRACTUALES

CONTRATO DE CONSULTORIA N°. CM 003 DE 2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POLICARPA
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUAR YONFREY ROJAS LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.085.251.279 EXPEDIDA EN PASTO - NARIÑO
CONTRATISTA:	CONSORCIO POLICARPA 2025
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.959.802-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
IDENTIFICACIÓN:	CC No. 12.753.152 de Pasto - Nariño
OBJETO DEL CONTRATO:	*"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTARY UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".*
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($ 579.064.292,70).
DURACIÓN INICIAL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA FIRMA CONTRATO:	26/06/2025
FECHA INICIO:	15/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14/03/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN:	21/11/2025
PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1:	19/12/2025
PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1:	29/01/2026
PRORROGA 3 A LA SUSPENSION 1:	27/02/2026
FECHA DE REINICIO:	18/03/2026
FECHA TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO:	10/07/2026

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GN3104-2025	
CONTRATANTE:	GOBERNACION DE NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO CC. No. 12.917.365
IDENTIFICACIÓN:	Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8.
CONTRATISTA:	DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	CC No. 1.085.265.715 de Pasto - Nariño
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($87.998.460,00)
DURACIÓN INICIAL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA FIRMA CONTRATO:	18/06/2025
FECHA INICIO:	15/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14/03/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN:	21/11/2025
PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1:	19/12/2025
PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1:	29/01/2026
PRORROGA 3 A LA SUSPENSION 1:	27/02/2026
FECHA DE REINICIO:	18/03/2026
FECHA TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO:	08/07/2026

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

De acuerdo al contrato de consultoría No. CM 003 DE 2025, A la fecha, y conforme al seguimiento efectuado por la interventoría, se evidencia que el único avance reportado dentro de la ejecución del contrato de consultoría continua en el desarrollo del componente de diagnóstico integral. Además, no se tienen los ajustes solicitados por la Interventoría.

2. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A continuación, se presenta la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el marco del seguimiento a las obligaciones del contratista, conforme a lo establecido en el contrato y sus documentos anexos.

Obligaciones Específicas Administrativas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.	SI	El contrato fue reiniciado el 18 de marzo de 2026. En el marco de dicha reactivación, el consultor presentó el informe de diagnóstico, así como el cronograma actualizado y el correspondiente plan de contingencia. Ya paso un mes y quince días del reinicio de la consultoría y el contratista no envía informe de avance mensual, ni se da respuesta a los ajustes solicitados al diagnóstico.
Rendir y elaborar los informes ejecutivos de avance de manera mensual, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.	SI	Durante los meses de agosto, septiembre y octubre, en cumplimiento de la obligación contractual, se elaboraron y presentaron oportunamente los informes ejecutivos de avance mensual, en los cuales se consolidó el estado de ejecución de la consultoría. El último informe entregado corresponde al envió el diagnóstico integral en el mes de marzo cuando se reinició la consultoría.

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato.	SI	En cuanto a las observaciones al Diagnóstico Integral no se realiza la entrega de los ajustes ni respuesta de la solicitud informando justificando los faltantes.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.	NO	A la fecha, se evidencia que el contratista no atiende el requerimiento realizados por la interventoría de ajuste y entrega de informe.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	N/A	A la fecha, no se han presentado peticiones, presiones o amenazas por parte de terceros que actúen por fuera del marco legal que hayan incidido en el desarrollo del contrato.
Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.	SI	Se ha garantizado el manejo confidencial de toda la información suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, evitando su divulgación a terceros no autorizados. La información técnica, administrativa y documental ha sido utilizada exclusivamente para los fines propios de la consultoría, implementando las medidas necesarias para su custodia, protección y control, en concordancia con los lineamientos contractuales y las buenas prácticas profesionales.
Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e	NO	No se tiene entrega del informe de avance mensual con la respectiva seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.		
Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.	SI	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de consultoría, se evidencia que el contratista ha adoptado y aplica las normas de seguridad y salud en el trabajo requeridas para el desarrollo de sus actividades, especialmente en aquellas que implican desplazamientos o visitas técnicas.
Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.	NO	No se tiene entrega del informe de avance mensual por lo cual no se tiene la información del personal vinculado.
Suministrar elementos originales y de primera calidad.	N/A	
Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.	SI	El contratista ha asumido y efectuado el pago de los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la legalización del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones contractuales aplicables.
Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría.	N/A	A la fecha, no se han presentado quejas ni reclamos por parte de terceros, autoridades o agentes del sector con ocasión a la ejecución del contrato. En consecuencia, no ha sido necesario activar acciones de atención, sin que ello exima al contratista de dar cumplimiento oportuno a esta obligación en caso de que llegaren a presentarse.

Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.	N/A	A la fecha, no se han presentado daños a bienes, al personal vinculado ni a terceros derivados de la ejecución del contrato. En consecuencia, no ha sido necesario hacer efectiva esta obligación, sin que ello implique su exoneración en caso de que llegaren a presentarse situaciones de este tipo.
El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.	SI	En atención a la naturaleza del contrato de consultoría, se evidencia que el contratista ha adoptado las medidas ambientales, sanitarias y de seguridad aplicables al desarrollo de sus actividades, particularmente en la realización de visitas técnicas y levantamiento de información. A la fecha, no se han presentado situaciones que pongan en riesgo a personas o bienes, ni afectaciones ambientales derivadas de la ejecución del contrato, por lo cual se considera que la obligación se viene cumpliendo de manera adecuada.
Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de consultoría, actas de recibo de avance de consultoría, acta final de consultoría y liquidación.	SI	Se elaboraron actas de suspensión y reinicio del contrato.
Mantener indemne al MUNICIPIO por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del MUNICIPIO, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del MUNICIPIO, sus empleados, agentes,	SI	Se evidencia que el contratista constituyo y mantiene vigentes las pólizas con el reinicio. En este sentido, se considera que el MUNICIPIO se encuentra debidamente cubierto frente a eventuales acciones, reclamaciones o demandas, por lo cual la obligación se viene cumpliendo de manera adecuada.

contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de consultoría.		
Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la consultoría.	NA	
Obligaciones Generales del Contratista	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	NO	A la fecha, el contratista no ha dado respuesta a los ajustes al diagnóstico integral solicitados por la interventoría.
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO DE POLICARPA.	NO	No se tiene informe de avance mensual para evidenciar el cumplimiento de esta obligación.
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	El contrato se encuentra legalizado
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	A la fecha, el contratista ha informado de manera oportuna a la interventoría y a la entidad contratante sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad y titularidad de los predios.

Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	SI	A la fecha, no se han presentado los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo posterior al reinicio del contrato.
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de consultoría, se evidencia que el contratista ha adoptado y aplica las normas de seguridad y salud en el trabajo requeridas para el desarrollo de sus actividades, especialmente en aquellas que implican desplazamientos o visitas técnicas.
Deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.	N/A	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de consultoría y las condiciones actuales de ejecución, no se han presentado situaciones que requieran la aplicación específica de medidas de bioseguridad asociadas al COVID-19. No obstante, el contratista manifiesta disposición para implementar dichas medidas en caso de ser necesario. En consecuencia, la obligación se considera cumplida en el marco de las condiciones actuales del contrato.
Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	NO	A la fecha, se evidencia que el contratista no ha atendido de manera oportuna las recomendaciones, observaciones y sugerencias emitidas por la interventoría del contrato, ya que no se tiene respuesta de los ajustes requeridos en el diagnóstico integral.
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.	NO	A la fecha, el contratista está pendiente de la entrega del informe de avance correspondiente a 18 de marzo fecha de reinicio de

		consultoría y hasta el 18 de abril de 2026.
Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO DE POLICARPA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.	SI	A la fecha, se evidencia que el contratista ha actuado en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE POLICARPA, desarrollando sus actividades con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que la obligación se viene cumpliendo de manera adecuada.
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE POLICARPA.	SI	A la fecha, no se han presentado peticiones, presiones o amenazas por parte de terceros que actúen por fuera del marco legal que hayan afectado el desarrollo del contrato. En consecuencia, no ha sido necesario informar situaciones de este tipo, sin perjuicio de la obligación del contratista de hacerlo de manera oportuna en caso de que llegaren a presentarse.
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO DE POLICARPA en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	A la fecha, se evidencia que el contratista mantiene actualizada su información de domicilio. En consecuencia, se considera que la obligación se viene cumpliendo de manera adecuada.
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del MUNICIPIO DE POLICARPA, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO DE POLICARPA, sin el previo consentimiento por escrito del	SI	A la fecha, no se evidencian situaciones de divulgación no autorizada de información confidencial relacionada con el contrato. El contratista ha manejado la información en el marco de la reserva y confidencialidad exigidas. En consecuencia, se considera que la obligación se viene cumpliendo de manera adecuada, sin

MUNICIPIO DE POLICARPA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.		perjuicio de su exigibilidad durante la vigencia del contrato y el término posterior establecido.
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	A la fecha, esta Interventoría no puede evidenciar el cumplimiento de la presente obligación, debido a la ausencia del informe mensual de avance que permita verificar las actividades ejecutadas por el consultor.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – CONTRATISTA CONSULTOR

Con base en el seguimiento realizado, se evidencia que el contratista está incumpliendo la obligación contractual:

b. Rendir y elaborar los informes ejecutivos de avance de manera mensual, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato.

La falta de atención a los requerimientos formulados, la no presentación de los informes exigidos contractualmente y el incumplimiento del plan de contingencia y del cronograma actualizado impiden el adecuado seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto, limitando la verificación del avance real de la consultoría y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

3. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POLICARPA

Obligaciones Específicas Administrativas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Responder de manera oportuna todos los requerimientos presentados por el contratista, que se generen en el desarrollo del contrato.	NO	Se entrega autorizaciones para ingreso a los lotes, sin embargo, el Municipio no ha garantizado la adquisición, legalización o acreditación de la posesión de los predios donde se proyecta la construcción de las PTAR y STAR.

Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.	NO	Ausencia de documentación idónea que permita validar la propiedad y la capacidad de disposición de los inmuebles por parte de quienes otorgaron las autorizaciones de ingreso.
Expedir la resolución de aprobación de la garantía única presentada por el contratista en cumplimiento a las condiciones del contrato.	SI	Se evidencia cumplimiento de la obligación, toda vez que se cuenta con las resoluciones de aprobación de las pólizas que conforman la garantía única, debidamente expedidas conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado.	NO	Se evidencia el cumplimiento formal de la obligación, en tanto se cuenta con un supervisor designado para la consultoría. No obstante, se observa que no se han evidenciado gestiones efectivas en relación con la adquisición, legalización o acreditación de la posesión de los predios donde se proyecta la construcción de las PTAR y STAR, aspecto fundamental para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.	SI	Se evidencia cumplimiento de la obligación, toda vez que se realizó el pago del anticipo conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato.
Las demás que acuerden las partes previamente.	NA	

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – MUNICIPIO DE POLICARPA

Del análisis efectuado por la interventoría se evidencia un cumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Municipio de Policarpa, particularmente en aquellos aspectos relacionados con la gestión predial requerida para el desarrollo del proyecto.

Aspectos verificados:

El Municipio allegó autorizaciones de ingreso para los tres (3) predios donde se proyecta la construcción de las dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), documentos en los cuales se relacionan los nombres de los presuntos propietarios, números de identificación y números de matrícula inmobiliaria correspondientes.

No obstante, la documentación aportada no se encuentra acompañada de soportes que permitan verificar la titularidad y disponibilidad jurídica de los predios, tales como certificados de tradición y libertad vigentes, escrituras públicas o estudios de títulos. En consecuencia, no es posible establecer con certeza que las personas que otorgaron las autorizaciones correspondan efectivamente a los propietarios o titulares de derechos sobre los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto.

Situaciones que continúan afectando la ejecución contractual:

• Falta de acreditación de la disponibilidad jurídica de los predios destinados a la localización de las PTAR y el STAR.

• Ausencia de documentación idónea que permita validar la propiedad y la capacidad de disposición de los inmuebles por parte de quienes otorgaron las autorizaciones de ingreso.

• Persistencia de limitaciones para el avance de las actividades técnicas asociadas a la implantación definitiva de las obras proyectadas.

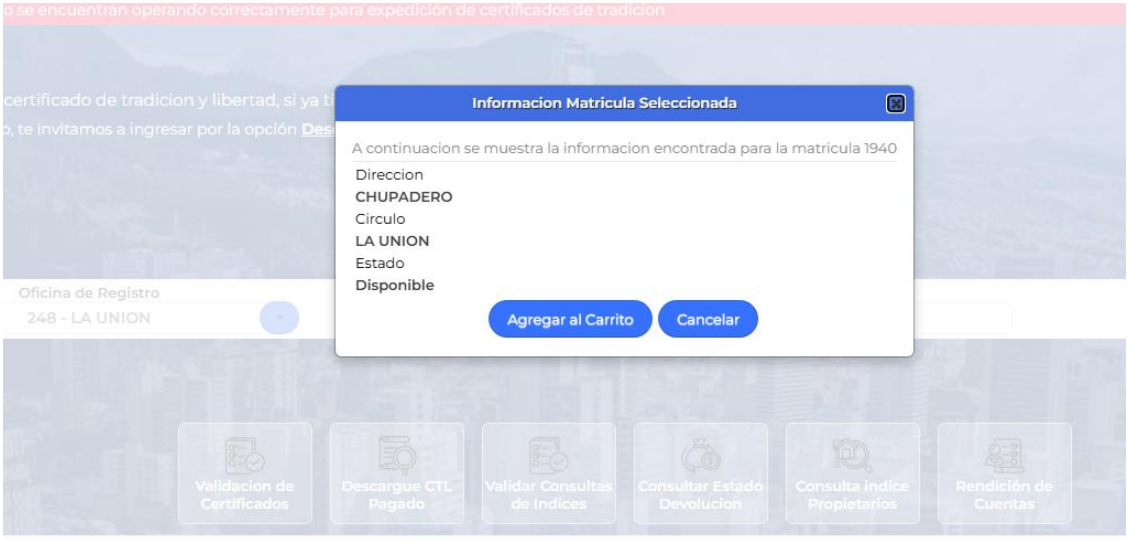
Impacto en la ejecución del proyecto:

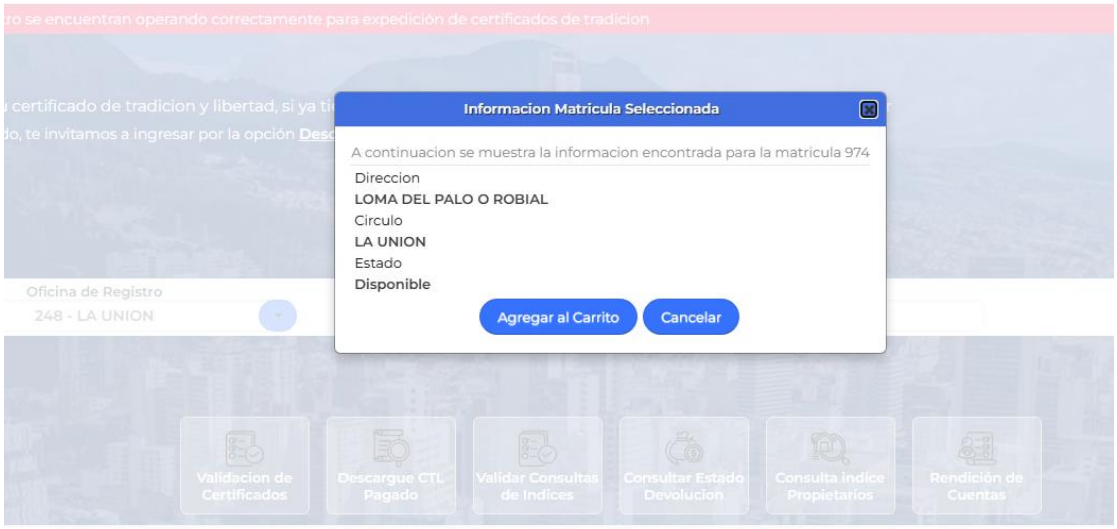
• La incertidumbre sobre la disponibilidad jurídica de los predios continúa generando restricciones para el desarrollo normal de la consultoría.

• Se mantienen riesgos para la definición y validación de las soluciones técnicas propuestas.

• La situación puede afectar el avance oportuno de las etapas posteriores del proyecto, mientras no se acrediten plenamente las condiciones prediales requeridas.

Con los datos enviados solo se puede revisar en plataforma de la superintendencia de notariado y registro que los lotes existen y su respectiva dirección.





4. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA

Obligaciones Específicas Administrativas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	Se elaboran y se publican en plataforma SECOP II seis(6) informes de interventoría correspondientes a informe preliminar de interventoría, informe 01 de interventoría a 30 de agosto, informe de

		interventoría del 1 al 15 de septiembre, informe de interventoría del 15 al 30 de septiembre, informe de interventoría Octubre y el informe de balance de fecha 25 de marzo de 2026. Además se encuentran entregados para revisión los informes del mes de marzo, abril y este que corresponde al mes de mayo de 2026.
Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	Se envía al consultor oficio DJC-12052026 Solicitud de informe de avance consultoría.
Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: 'INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO 'ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO'.	SI	Se aperturó y entrego la certificación bancaria para el contrato en la cuenta de anticipo radicada en octubre.
Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo.	SI	Se realizan reuniones y comités periódicos entre la interventoría, el contratista y la supervisión, con el fin de verificar el estado de cumplimiento del contrato y efectuar el seguimiento a las actividades programadas. Las actas de comités y reuniones se encuentran anexas a este informe.

Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de consultoría.	SI	La interventoría ha realizado el análisis y ha emitido concepto oportuno frente a las situaciones particulares que han incidido en la ejecución del contrato, especialmente aquellas relacionadas con la disponibilidad y titularidad de los predios. Así mismo, ha atendido y evaluado las consultas y requerimientos presentados por el contratista de consultoría de manera oportuna.
Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	SI	Se emiten los avales correspondientes a la suspensión, sus respectivas prórrogas y al reinicio del contrato de consultoría.
En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	SI	El consultor no ha entregado el informe de avance mensual incumpliendo sus obligaciones, a lo cual la interventoría requirió por escrito con oficio DJC-28042026 Solicitud de informe de avance consultoría con copia a PDA.
Informar oportunamente a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	SI	Se ha informado a PDA – Nariño que el proyecto presenta un retrasos, debido a la falta de adquisición de predios.

Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	La interventoría ha presentado los informes quincenales de manera oportuna durante la ejecución del contrato, incluyendo los componentes administrativos, técnicos y económicos con sus respectivos soportes.
Solicitar a la Entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato de consultoría, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	N/A	A la fecha, no se han presentado situaciones que ameriten la solicitud de aplicación de sanciones, multas o medidas de exhorto al contratista de consultoría. En consecuencia, no ha sido necesario la elaboración de informes de interventoría con fines sancionatorios ni la activación de procesos administrativos en los términos establecidos contractualmente y en la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, esta obligación se atenderá en caso de que se configuren las condiciones que la hagan procedente.
Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en	SI	La interventoría ha estudiado, analizado y dado respuesta oportuna a las sugerencias, peticiones y consultas presentadas por los diferentes actores del proyecto, mediante la realización de comités de seguimiento debidamente soportados. Para el

que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.		presente informe, se anexa el acta correspondiente al comité realizado el 06/04/2026, en el cual se abordó los aspectos técnicos, administrativos y contractuales pertinentes. En consecuencia, se considera que la obligación se viene cumpliendo de manera adecuada.
Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	Aún no se ha presentado la necesidad
Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	N/A	La interventoría ha realizado de manera continua la revisión y análisis de los informes presentados por el contratista de consultoría, emitiendo los respectivos conceptos técnicos sobre su contenido. En este proceso, se ha verificado que dichos informes incluyan la información necesaria para efectuar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, en especial lo relacionado con el avance de las actividades previstas en el cronograma. Asimismo, se han formulado observaciones y recomendaciones cuando ha sido necesario, con el fin de garantizar la consistencia, calidad y suficiencia de la información reportada.

Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	N/A	A la fecha, no se ha expedido la certificación de cumplimiento del objeto contractual correspondiente al periodo en evaluación, en razón a que aún no se cumplen las condiciones necesarias para su emisión.
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	A la fecha, no se han generado certificaciones de cumplimiento para efectos de pago, en razón a que no se han tramitado pagos parciales dentro del contrato.
Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	Se encuentran las pólizas actualizadas con acta de reinicio.
Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	Se encuentran las pólizas actualizadas con acta de reinicio.
Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.	SI	Se solicita con oficio DJC-13032026 informe de avance posterior al reinicio
Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	SI	Se presenta este informe de balance en atención al requerimiento de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño.
Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para	SI	La interventoría ha adelantado la solicitud, trámite y suscripción de las actas requeridas durante la ejecución

ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.		contractual, conforme a las situaciones presentadas. En particular, se gestionó la solicitud de suspensión de los contratos de consultoría e interventoría, en atención a la necesidad de contar con los documentos que acrediten la opción de compra de los predios destinados a la implementación de las PTAR, estableciéndose como compromiso por parte del municipio su cumplimiento al 30 de octubre. Así mismo, se realizó la correspondiente solicitud de reinicio de los contratos. En consecuencia, se considera que la obligación se viene cumpliendo de manera adecuada.
Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	La interventoría ha consignado mediante actas el registro de las reuniones realizadas, así como los acuerdos, compromisos y directrices definidas para el adecuado desarrollo del contrato.
Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI	La interventoría ha citado y participado activamente en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de consultoría, contribuyendo al control y verificación del avance de las actividades.

Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.	SI	Se solicitó los ajustes al informe de diagnóstico entregado por el consultor del cual aún no se recibe respuesta.
Obligaciones Específicas Financieras	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.	SI	La interventoría ha realizado seguimiento a la correcta inversión de los recursos asignados al contrato, verificando su ejecución conforme a lo establecido contractualmente.
Vigilar que el costo de cada ítem establecido en el contrato no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	La interventoría ha realizado seguimiento y control a los costos de los ítems establecidos en el contrato, verificando que se mantengan dentro del presupuesto inicialmente aprobado.
Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	La interventoría ha adelantado acciones de seguimiento y control orientadas a garantizar el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos durante la ejecución del contrato, promoviendo la optimización del recurso económico conforme a los principios de economía y responsabilidad.
Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	SI	Se realizó para pago de anticipo y no se tienen más pagos parciales para avalar informes.

Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	SI	La interventoría ha verificado que las actividades ejecutadas por el contratista se encuentren acordes con los costos estimados en los estudios de mercado y el presupuesto aprobado dentro del proceso de selección.
Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	Aún no se ha presentado la necesidad
Analizar y advertir a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	N/A	A la fecha, no se han identificado situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato que requieran ser advertidas a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable PDA-Nariño del Departamento.
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	A la fecha, no se han generado pagos parciales dentro del contrato, por lo cual no ha sido necesario realizar el análisis de los niveles de servicio para la validación de montos a pagar.
Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.	N/A	No se tiene incumplimientos
Obligaciones Específicas Técnicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación pública, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI	Se está ejerciendo la interventoría en cumplimiento a las obligaciones y especificaciones del contrato.
Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	Se tiene el personal para el diagnóstico Integral.

Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos, estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	La interventoría cuenta con conocimiento completo y detallado del proyecto objeto de vigilancia, incluyendo los estudios previos, la propuesta del contratista, el cronograma de ejecución y demás documentos contractuales. Dicho conocimiento se refleja en los informes de seguimiento y en el desarrollo de las actividades de control y verificación.
Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría técnica del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" a cargo del ingeniero consultor, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	N/A	Se revisó y observo el diagnóstico integral entregado por el Consultor.
Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI	Se ha verificado, en el marco de las actividades adelantadas hasta la fecha por el consultor, el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos establecidos para la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría, tomando como referencia el anexo técnico, la propuesta presentada y las obligaciones

		contractuales. No obstante, debido al limitado avance evidenciado, dicha verificación se ha realizado de manera parcial, acorde con los productos y actividades desarrolladas hasta el momento.
Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI	La interventoría ha realizado la vigilancia permanente del cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades conforme a lo establecido contractualmente
Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	Se han adoptado, en el marco del seguimiento adelantado por la interventoría, las medidas necesarias orientadas a mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. No obstante, considerando el limitado avance en la ejecución por parte del consultor, dichas acciones se han implementado de manera preventiva y acorde con el estado actual del contrato, realizando monitoreo continuo y dejando las respectivas recomendaciones para garantizar el equilibrio contractual en las etapas subsiguientes.
Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	Se ha realizado la revisión y aprobación de las propuestas presentadas por el

		contratista en relación con la ejecución del contrato, específicamente en lo correspondiente al plan de inversión del anticipo, hojas de vida del personal propuesto y cronograma de actividades. No obstante, se encuentra pendiente la entrega del ajuste al diagnóstico preliminar por parte del consultor, requisito necesario para continuar con la validación integral de los demás componentes técnicos del proyecto.
Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	SI	Se ha efectuado la verificación y control de la calidad de los estudios y diseños presentados por el consultor, conforme a las normas técnicas obligatorias, especificaciones y demás condiciones contractuales. No obstante, debido al limitado avance en la ejecución, esta actividad se ha limitado a la revisión del diagnóstico integral.
Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	SI	Se ha puesto en conocimiento del Departamento la situación presentada respecto a inconvenientes con la titularidad de los predios donde se proyecta la construcción de las PTAR, lo cual ha impedido el normal desarrollo de las actividades y conllevó a la suspensión del contrato de consultoría. En este sentido, se han

		expuesto las consideraciones técnicas que sustentan dicha situación; sin embargo, a la fecha no se cuenta con una respuesta de fondo por parte del municipio de Policarpa que permita definir las acciones a seguir. En caso de requerirse modificaciones contractuales, como prórrogas o adiciones, estas serán debidamente justificadas y presentadas con el respectivo soporte técnico y económico, conforme a lo establecido contractualmente y previo al vencimiento del plazo de ejecución.
Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI	Se han realizado, con el equipo técnico y humano de la interventoría en conjunto con el personal de la consultoría, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesarios en el municipio donde se desarrolla la consultoría objeto de interventoría, con el fin de avanzar en la identificación y ubicación de las áreas destinadas para la implementación de las PTAR y el STAR. En este sentido, se efectuó una primera visita técnica el día 01/09/2025, la cual quedó registrada en el Acta de Reunión N.° 1.

		Posteriormente, se realizó una segunda visita el día 17/10/2025, la cual se encuentra registrada en el Acta de Comité N.° 5, dando continuidad a las actividades de verificación en campo y análisis de las condiciones del proyecto.
Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	Se han elaborado y presentado en medio digital los informes de interventoría requeridos por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable PDA–Nariño, en cumplimiento de los parámetros establecidos por el Departamento. Así mismo, estos han sido publicados en la plataforma SECOP II para su correspondiente seguimiento y consulta. A la fecha, se han generado un total de ocho (8) informes de interventoría, correspondientes a: informe preliminar de interventoría, informe N.° 01 con corte al 30 de agosto, informe del 01 al 15 de septiembre, informe del 15 al 30 de septiembre, informe de balance, informe 7 del 18 al 31 de marzo y el presente informe del 1 al 15 de abril.
La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	SI	Se solicitó ajusta el diagnóstico integral entregado por el consultor.

Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	N/A	Se solicitó ajusta el diagnóstico integral entregado por el consultor. Considerando el limitado avance en la ejecución del contrato solo se tiene ese avance en la consultoría.
Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	N/A	A la fecha, no ha sido necesario estudiar ni emitir concepto sobre modificaciones técnicas al contrato de consultoría, toda vez que no se han presentado situaciones que lo requieran. Lo anterior, en consideración al limitado avance en la ejecución contractual, sin perjuicio de que, de llegarse a requerir, se dará el trámite correspondiente ante el Supervisor designado por el Departamento, con el debido sustento técnico.
Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	Durante toda la ejecución del contrato se ha mantenido el personal mínimo requerido, conforme a lo establecido en el anexo técnico, la propuesta del contratista y las obligaciones contractuales, garantizando así el adecuado desarrollo de las actividades propias de la interventoría.
Obligaciones Ambientales y Sociales	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	Se ha realizado la vigilancia de la normatividad ambiental aplicable, así como de las especificaciones, permisos, resoluciones y

		demás requisitos indispensables para el adecuado desarrollo del contrato, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales y la normativa vigente.
Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	SI	En consideración al reducido avance evidenciado en la consultoría, los requerimientos y verificaciones efectuados por la interventoría se han realizado de manera acorde con el nivel de desarrollo alcanzado por el contrato.
Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.	SI	En consideración al reducido avance evidenciado en la consultoría, los requerimientos y verificaciones efectuados por la interventoría se han realizado de manera acorde con el nivel de desarrollo alcanzado por el contrato.
Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	N/A	A la fecha, no ha sido necesario verificar ni certificar el cumplimiento del contratista frente a lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, ni remitir plan de manejo ambiental alguno a la oficina gestora para su aval, toda vez que no se han presentado los productos correspondientes por parte del consultor que den lugar a dicha revisión.

Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	N/A	A la fecha, no ha sido posible realizar la revisión de los informes ambientales mensuales y final, ni requerir o solicitar actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente o la respectiva licencia ambiental, en razón al limitado avance en la ejecución del contrato y a que dichos productos no han sido presentados por el contratista de consultoría.
Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	N/A	Se realizara la socialización y divulgación a las comunidades beneficiadas, una vez se tengan los diseños.
Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	N/A	A la fecha, no ha sido necesario prevenir, evitar o requerir acciones frente a conductas, hechos o actividades por parte del contratista que se consideren infracciones ambientales o que contravengan la normatividad vigente, en especial las disposiciones del Código de Recursos Naturales Renovables. Lo anterior, en razón a que no se han evidenciado situaciones de este tipo durante el desarrollo de las actividades ejecutadas hasta el momento.
Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de consultoría, ante un posible incumplimiento por parte el contratista consultor.	N/A	A la fecha, no ha sido necesario informar al supervisor del contrato de consultoría sobre posibles incumplimientos por parte del contratista,

		toda vez que no se han evidenciado situaciones que configuren incumplimiento en el desarrollo de las actividades ejecutadas hasta el momento, considerando además el limitado avance del contrato.
Obligaciones Jurídicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI	En este momento no es posible verificar el cumplimiento debido a la no entrega del informe mensual de avance de la consultoría.
Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	Aún no se ha presentado la necesidad
Verificar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	La interventoría ha realizado la verificación general del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias y contractuales aplicables al desarrollo del proyecto en sus componentes técnico, económico, administrativo, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el documento contractual. No obstante, no se han

		presentado situaciones de incumplimiento por parte del consultor que requieran observaciones específicas en estos ámbitos durante el periodo evaluado.
Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	N/A	Aún no se ha presentado la necesidad
Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI	Se oficia al consultor para la entrega del informe mensual de avance.
Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	N/A	Aún no se ha presentado la necesidad
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	N/A	Aún no se ha presentado la necesidad
El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	N/A	El interventor ha emitido los respectivos conceptos en materia de modificaciones contractuales, incluyendo lo relacionado con el pago del anticipo, así como para las suspensiones, prórrogas a la suspensión y el reinicio del contrato. De igual manera, se han verificado y adelantado las acciones pertinentes para que dichas modificaciones se tramiten de manera

		oportuna, conforme a las condiciones contractuales y a las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato.
Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	N/A	Aún no se ha presentado la necesidad
Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	SI	Se encuentran las pólizas actualizadas con acta de reinicio.
Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	SI	En el marco de las funciones de la interventoría, se emiten los conceptos relacionados con el desarrollo del Contrato de Consultoría requeridos por el Departamento de Nariño. Así como las observaciones al diagnóstico integral.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR

Una vez revisada la información disponible para el período evaluado, esta Interventoría no puede evidenciar el cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma actualizado y ajustado, toda vez que no se observa avance en la ejecución de las actividades pendientes y no fue presentado el informe mensual correspondiente, documento mediante el cual debe reportarse el estado de avance, seguimiento y cumplimiento de la programación contractual. De igual manera, no es posible verificar la implementación y efectividad de las acciones contempladas en el Plan de Contingencia presentado por el consultor, debido a la ausencia del informe mensual y a la falta de entrega de los ajustes y correcciones previamente requeridos por esta Interventoría. En consecuencia, no se cuenta con elementos suficientes que permitan demostrar la ejecución de las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INGENIERO CIVIL
MAGÍSTER INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO / UNIVERSIDAD DEL CAUCA

PRESENTACION DE LA NECESIDAD PARA LA CONSULTORÍA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

CONTIENE:	CRONOGRAMA ACTUALIZADO CON REINICIO No. 1	**NOMBRE HOJA DE CÁLCULO:**	CRONOGRAMA ACTUALIZADO V01

No.	DESCRIPCION	VALOR	TIEMPO EN MESES	MESES EN EJECUCION															
				MARZO		ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO	
			TIEMPO EN SEMANAS	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16
1	DIAGNOSTICO INTEGRAL	$ 22.533.600,370	3																
2	ESTUDIOS BASICOS	$ 186.048.919,96	4																
3	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.	$ 54.697.500,00	2																
4	EVALUACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL	$ 7.659.708,00	2																
5	INGENIERIA DE DETALLE	$ 178.379.721,00	7																
6	FASE FINAL DEL PROYECTO	$ 18.382.000,00	3																
7	VIABILIZACION TÉCNICA FASE FINAL DEL PROYECTO	$ 18.907.200,00	2																
COSTO DIRECTO CONSULTORÍA		$ 486.608.649,33					Ruta crítica												
COSTO TOTAL CONSULTORÍA + IVA		$ 579.064.292,70																	
PORCENTAJE DE INVERSIÓN MENSUAL				1,5%	1,5%	1,5%	9,6%	9,6%	16,0%	16,0%	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%	6,5%	6,5%	3,2%	1,9%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN ACUMULADA				1,5%	3,1%	4,6%	14,2%	23,7%	39,7%	55,7%	60,9%	66,2%	71,4%	76,6%	81,9%	88,4%	94,9%	98,1%	100,0%

Hito	Fecha	Semana
DIAGNOSTICO INTEGRAL	12-abr-26	S3
ESTUDIOS BASICOS	10-may-26	S7
ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.	10-may-26	S7
EVALUACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL	10-may-26	S7
INGENIERIA DE DETALLE	28-jun-26	S14
FASE FINAL DEL PROYECTO	5-jul-26	S15
VIABILIZACION TÉCNICA FASE FINAL DEL PROYECTO	10-jul-26	S16

Hito	Fecha inicio	Fecha fin	Semana
DIAGNOSTICO INTEGRAL	18-mar-26	12-abr-26	S3
ESTUDIOS BASICOS	13-abr-26	10-may-26	S7
ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.	27-abr-26	10-may-26	S7
EVALUACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL	27-abr-26	10-may-26	S7
INGENIERIA DE DETALLE	11-may-26	28-jun-26	S14
FASE FINAL DEL PROYECTO	15-jun-26	5-jul-26	S15
VIABILIZACION TÉCNICA FASE FINAL DEL PROYECTO	1-jul-26	10-jul-26	S16

6. SEGUIMIENTO CRONOGRAMA

Para el presente seguimiento se toma como referencia el cronograma ajustado entregado por el consultor, en el cual se evidencia la eliminación del retraso previamente identificado en la ejecución de las actividades. De acuerdo con dicho cronograma, a la fecha el consultor se encuentra en la fase de inicio de los estudios básicos, cuya entrega se tiene prevista para la primera semana del mes de mayo. A la fecha debería estar en la etapa de estudios básicos.

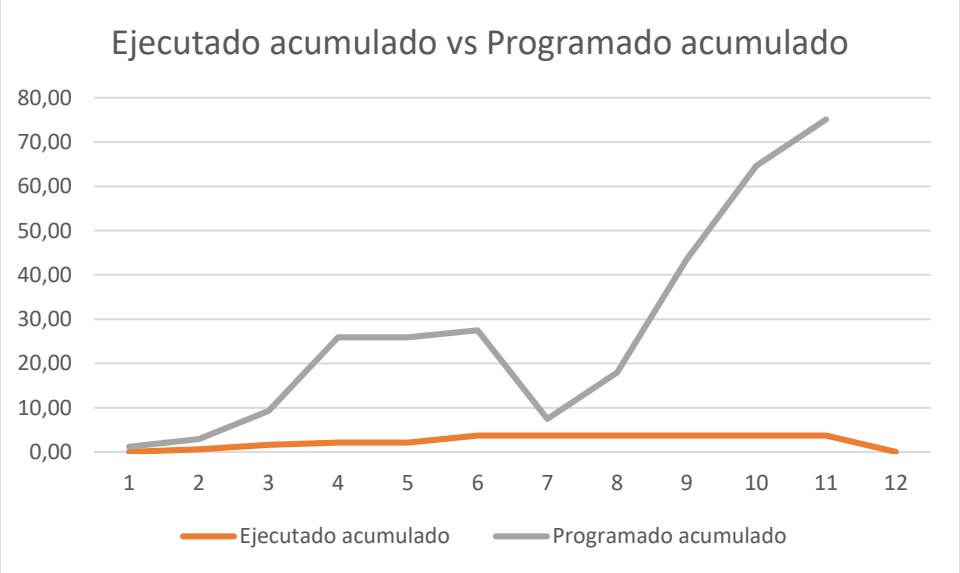
QUINCENA	1	2	3	4	5	6
Ejecutado	0,00%	0,60%	1,00%	2,15%	2,15%	3.75%
Programado	1,16%	1,16%	5,35%	18,40%	18,40%	18,40%
Ejecutado acumulado	0,00%	0,60%	1,60%	2,15%	2,15%	3.75%
Acumulado programado	1,16%	2,32%	7,67%	23,75	23,75	23,75

Este seguimiento corresponde a la revisión con posterioridad a la actualización del cronograma y plan de contingencia aprobado.

QUINCENA	7	8	9	10	11
Ejecutado	3,75%	0%	0%	0%	0%
Programado	3,75%	14.2%	25,50%	21,20%	10,5%
Ejecutado acumulado	3,75%	3,75%	3.75%	3.75%	3.75%
Acumulado programado	3,75%	14.2%	39,70%	60,90%	71.40%

AVANCE FISICO DE LA CONSULTORIA	
A CORTE 31 DE MAYO DE 2026 (%)	
ACUMULADO PROGRAMADO	ACUMULADO EJECUTADO
71.40%	3,75%

AVANCE FINANCIERO DE LA CONSULTORIA	
A CORTE 31 DE MAYO DE 2026 (%)	
PROGRAMADO	EJECUTADO
$ 413.391.934,42	$ 26.814.984,44



Alertas

Alerta crítica – Retraso en la ejecución física

Al corte del 31 de mayo de 2026 se evidencia un retraso de **67,65 puntos porcentuales** entre el avance físico programado (71,40 %) y el avance físico ejecutado (3,75 %). El consultor únicamente ha ejecutado el **5,25 % del avance previsto**, lo que representa un retraso aproximado del **94,75 %** respecto del cronograma contractual, situación que compromete de manera significativa el cumplimiento de los productos y del plazo inicialmente establecido.

Alerta crítica – Baja ejecución financiera

Se evidencia una ejecución financiera de **$26.814.984,44**, frente a un valor programado de **$413.391.934,42**, lo que refleja un desfase financiero consistente con el bajo avance físico del contrato.

Alerta crítica – Riesgo de incumplimiento del plazo contractual

De mantenerse el ritmo de ejecución observado al corte del presente informe, existe un riesgo alto de no cumplir con los productos contractuales dentro del plazo vigente. En consecuencia, la Interventoría considera indispensable la implementación inmediata un plan de contingencia, así como el seguimiento permanente al cronograma ajustado y a los compromisos que se definan en la mesa técnica con el Plan Departamental de Aguas (PDA), con el fin de recuperar el atraso y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Observación frente al seguimiento del cronograma:

De acuerdo con la programación aprobada, a corte del 30 de abril de 2026 la consultoría debía registrar un avance físico acumulado del 71,40%; sin embargo, el avance efectivamente ejecutado corresponde únicamente al 3,75%, evidenciándose una desviación significativa frente a lo programado.

De igual manera, en el componente financiero se observa que, de un valor programado acumulado de $413.391.934,42, únicamente se ha ejecutado la suma de $26.814.984,44, situación que guarda correspondencia con el bajo nivel de avance físico alcanzado.

Lo anterior evidencia un rezago considerable en la ejecución de las actividades contractuales respecto de la programación establecida en el cronograma actualizado, sin que a la fecha se cuente con soportes suficientes que demuestren la implementación efectiva de las medidas previstas en el Plan de Contingencia para mitigar dicho atraso. En consecuencia, se requiere al consultor adoptar las acciones necesarias para recuperar la programación y presentar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades previstas y de los compromisos adquiridos.

7. REVISION EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR

Con la información disponible a la fecha, no es posible verificar la conformación actual del equipo de trabajo ni determinar si se han presentado modificaciones respecto al personal inicialmente aprobado, toda vez que no se han allegado informes mensuales de avance que permitan realizar el correspondiente seguimiento.

En consecuencia, tampoco ha sido posible evidenciar la participación efectiva del personal en la ejecución de las actividades desarrolladas ni verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral del equipo vinculado al contrato.

8. BALANCE FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA

El presente balance financiero refleja los costos asociados al recurso humano requerido por la interventoría durante el periodo de ejecución evaluado, en concordancia con el avance temporal del contrato. La asignación de personal se realizó atendiendo las necesidades técnicas, administrativas y de supervisión del proyecto, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas. A continuación, se relaciona el personal vinculado, su dedicación, el tiempo de participación y los valores parciales correspondientes, los cuales consolidan el costo total ejecutado en el periodo analizado.

PROFESIONAL	CARGO	DEDICACIÓN	SUELDO	TIEMPO	VALOR PARCIAL
ALVARO ANDRES MUTIS PADILLA	INGENIERO CIVIL	80%	$4.000.000	5 MESES Y 18 DIAS	$17.920.000,00
DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	30%	$5.500.000	5 MESES Y 18 DIAS	$9.240.000,00
COSTOS PERSONAL					$27.160.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR		1.87			$50.789.200,00
IVA		19%			$0
COSTO TOTAL					$50.789.200,00

GARANTIAS

CONSULTORIA:

ANEXO 10 según ACTA DE REINICIO No. 1 CON FECHA 18/03/2026

POLIZA N°1	41-44-101296015 ANEXO 10
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	
SUMA ASEGURADA:	$ 115,812,858.54
VIGENCIA:	Desde: 15/08/2025 Hasta: 11/01/2027
B. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
SUMA ASEGURADA:	$ 57,906,429.27
VIGENCIA:	Desde: 15/08/2025 Hasta: 11/01/2027
C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
SUMA ASEGURADA:	$ 57,906,429.27
VIGENCIA:	Desde: 15/08/2025 Hasta: 11/01/2027
D. CALIDAD DEL SERVICIO	

SUMA ASEGURADA:	$ 57,906,429.27
VIGENCIA:	Desde: 15/08/2025 Hasta: 11/07/2029

INTERVENTORÍA:

ANEXO 12 según ACTA DE REINICIO No. 1 CON FECHA 18/03/2026

PÓLIZA N°1	41-44-101294557 ANEXO 12 del 19 de marzo de 2026
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	
SUMA ASEGURADA:	$17,599,692.00
VIGENCIA:	Desde: 15/08/2025 Hasta: 13/03/2027
B. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
SUMA ASEGURADA:	$17,599,692.00
VIGENCIA:	Desde: 15/08/2025 Hasta: 13/03/2027
C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
SUMA ASEGURADA:	$13,199,769.00
VIGENCIA:	Desde: 15/08/2025 Hasta: 13/07/2029
D. CALIDAD DEL SERVICIO	
SUMA ASEGURADA:	$17,599,692.00
VIGENCIA:	Desde: 15/08/2025 Hasta: 13/07/2029

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- A la fecha de elaboración del presente seguimiento, el consultor no ha presentado el informe mensual de ejecución correspondiente al período comprendido entre el 18 de marzo y el 18 de abril de 2026, incumpliendo con la obligación contractual de reportar oportunamente el avance de las actividades desarrolladas.

- La ausencia de dicho informe impide a la Interventoría verificar el estado real de ejecución de la consultoría, validar los avances físicos y financieros reportados, así como efectuar el seguimiento integral a las actividades programadas en el cronograma actualizado y a las acciones contempladas en el Plan de Contingencia.

- No se cuenta con soportes suficientes que permitan evidenciar la atención de las observaciones y correcciones previamente requeridas por la Interventoría, ni la implementación de las medidas necesarias para mitigar el atraso evidenciado en la ejecución contractual.
- Considerando que el avance físico ejecutado corresponde al 3,75% frente a un avance programado del 39,70%, se evidencia un rezago significativo en

la ejecución de la consultoría, situación que requiere la adopción inmediata de acciones correctivas por parte del consultor.

- Se requiere al consultor la presentación inmediata del informe mensual pendiente, junto con los soportes técnicos correspondientes, con el fin de permitir a la Interventoría ejercer adecuadamente las labores de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Si bien el Municipio de Policarpa adelantó gestiones orientadas a facilitar el acceso a los predios mediante la presentación de autorizaciones de ingreso, a la fecha no ha aportado la documentación jurídica necesaria para acreditar de manera plena la propiedad y disponibilidad de los inmuebles donde se proyecta la construcción de las dos PTAR y el STAR. Por lo anterior, la interventoría considera que aún no se encuentran garantizadas las condiciones habilitantes requeridas en materia predial para el normal desarrollo y continuidad del proyecto.

Anexos:

- Documentos enviados por el Municipio
- Oficios enviados al consultor



DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
C.C. 1.085.265.715 de Pasto (N)
Contratista INTERVENTORÍA

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

FECHA			HORA INICIO:	HORA	LUGAR:	ORGANIZADA POR:
12	05	2026	11:00 A.M.	11:40 A.M.	Oficina PDA Nariño	**PDA Nariño**

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Fabio Rodríguez	Consultor	Consultor PTAR
Diego Canchala	interventoría	interventoría
Anyela Troya Quintaz	Profesional de apoyo	PDA - Nariño
Yohana Torres Erazo	Profesional	PDA - Nariño
Fernando Ponce Vallejo	Profesional	PDA – Técnica
Dayana Andarde	Secretaria Planeación	Municipio Policarpa (Conexión virtual)

Se anexa lista de asistencia.

DESARROLLO

Se da inicio al comité técnico, desde el PDA se recuerda que, en la reunión anterior, se había solicitado avanzar de manera prioritaria: que la consultoría retomara los estudios y diseños una vez se contara con condiciones mínimas para hacerlo, que la interventoría continuara con la revisión de los productos e informes pendientes, y que el municipio adelantara las gestiones prediales necesarias, incluyendo las autorizaciones de ingreso, cartas de intención y el trámite ante el Concejo Municipal para habilitar la adquisición de los predios requeridos.

El municipio informa que ya cuenta con avances frente a las autorizaciones de los propietarios y manifiesta que remitirá la documentación relacionada con los predios, incluyendo las cartas de intención y los soportes disponibles. Frente a este punto, el PDA reitera que el conducto regular debe mantenerse: primero la documentación debe ser enviada a la interventoría para su revisión y, una vez verificada, esta debe remitirla al PDA con las observaciones o aprobación correspondiente. Se insiste en que todo debe quedar enviado por correo electrónico, en un solo paquete documental, para dejar trazabilidad clara del trámite.

Respecto al proyecto de acuerdo para la autorización de compra de los predios, el municipio indica que el documento ya se encuentra estructurado y que solo están ajustando algunos datos relacionados con el valor de los inmuebles. Se aclara que el trámite ante el Concejo Municipal es necesario para que el alcalde cuente con autorización para adelantar la negociación y eventual adquisición de los predios. En ese sentido, se acuerda que el municipio radicará el proyecto de acuerdo a más tardar el día siguiente y remitirá el soporte de radicación a la interventoría y al PDA.

Durante la reunión se aclara que las cartas de intención y las autorizaciones de ingreso permiten avanzar con los estudios técnicos, pero no reemplazan el trámite formal de adquisición de los predios. La consultoría manifiesta que necesita contar con una señal clara de continuidad para reactivar los trabajos de campo, toda vez que ya se habían adelantado gestiones con topografía y laboratorios de suelos, pero algunas actividades fueron detenidas por la incertidumbre frente a una posible liquidación del contrato.

La interventoría señala que, hasta la fecha de la reunión, no ha recibido de manera formal la documentación predial completa que permita soportar técnicamente la continuidad de los estudios. Por esa razón solicita que el municipio remita de inmediato los documentos disponibles, incluyendo soportes de propiedad, cartas de intención, autorizaciones de ingreso y demás información que permita revisar la viabilidad del avance. También se recuerda que, aunque siempre existe un riesgo en este tipo de procesos, la entidad necesita contar con documentos mínimos que den tranquilidad para continuar con la ejecución contractual.

El consultor manifiesta su disposición de continuar con los estudios una vez se remita la documentación predial y se confirme que no se avanzará hacia una liquidación del contrato. Indica que, de recibir la instrucción de continuidad, puede retomar las actividades pendientes, avanzar con la topografía y programar los estudios de suelos, procurando presentar resultados en el menor tiempo posible. Se deja claro que la continuidad del proyecto depende de que el municipio cumpla oportunamente con la radicación ante el Concejo Municipal y la entrega de la documentación predial a la interventoría.

Finalmente, el PDA solicita al municipio mantener especial atención sobre estos compromisos, dado que el proyecto lleva varios meses con dificultades asociadas al componente predial y se requiere avanzar para evitar mayores retrasos. Las partes coinciden en que, una vez se cuente con las cartas de intención, las autorizaciones de ingreso y el radicado del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, se tendrá un soporte más claro para que la consultoría continúe con los estudios y la interventoría pueda adelantar su revisión.

CONCLUSIONES

Compromiso	Responsable	Fecha límite
Remitir a la interventoría, con copia al PDA Nariño, la documentación predial disponible, incluyendo cartas de intención, autorizaciones de ingreso, soportes del predio de propiedad del municipio y demás documentos relacionados con los lotes previstos para el proyecto.	Municipio de Policarpa	12 de mayo de 2026
Radicar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para la autorización de adquisición de los predios requeridos para el proyecto y remitir el soporte de radicación.	Municipio de Policarpa	13 de mayo de 2026
Revisar la documentación predial remitida por el municipio y emitir las observaciones o concepto correspondiente para conocimiento del PDA Nariño.	Interventoría	Una vez recibida la documentación

Retomar la programación de los estudios técnicos, especialmente topografía y estudios de suelos, una vez se cuente con la documentación predial mínima y la instrucción de continuidad.	Consultoría	Semana siguiente a la recepción de soportes

Proyectó
Anyela Patricia Toya Quintaz Profesional apoyo componente de infraestructura y apoyo técnico – PDA Nariño

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA - INTERNO

CÓDIGO: GDL-F-04
VERSIÓN: 01
FECHA VERSIÓN: 19/08/2025
PÁGINA 1 de 2

EVENTO: Comite Tecnico Mpio Policarpa
TEMA: Estudios y diseños 2PTAR + 1 STAR
LUGAR: PDA- GOBERNACIÓN NARIÑO
FECHA Y HORA: 12 Mayo 2026 - 11:00 am
DEPENDENCIA RESPONSABLE: PDA- Nariño
HOJA N°

N°	Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad y Cargo	Correo Electrónico	Celular	Autoriza el tratamiento de sus datos personales (Ley 1581 de 2012- Protección de Datos Personales) SI	NO	Firma
1	Yohana Tones Erazo	1086923936	Juridico PDA	Yohapdaz@gmail.com	3137219108	x		
2	Anyela Troya Quintero	1085264304	PDA - Infraestructura	anyeTq@gmail.com	3186965457	X		
3	Fabio Rodriguez	12757152	Consultoria	ing.fabio32@gmail.com	3127708080	x		
4	Diego Canchala C.	1085265715	Interventoria	dicaings23@gmail.com	3182403782	x		
5	FERNANDO GOMEZ VALENCIA	98.064.816	PDA INFRAESTRUCTURA	pdatecnica@narino.gov.co	3204916543	x		
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA GENERAL

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INGENIERO CIVIL
MAGÍSTER INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO / UNIVERSIDAD DEL CAUCA

DJC-12052026

San Juan de Pasto, 12 de mayo de 2026

Ingeniero
FABIO RODRIGUEZ
R.L. CONSORCIO POLICARPA 2025 – Contratista Consultoría

COPIA:

Doctor
EDUAR ROJAS LÓPEZ
Alcalde Municipal de Policarpa Nariño
Despacho del alcalde

Ingeniero
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Referencia: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Solicitud de informe mensual y avance consultoría

Cordial saludo,

En mi calidad de interventor del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, me permito solicitar el informe mensual de ejecución dando cumplimiento a la obligación especifica b) del contrato CM 003 DE 2025 que cita "Rendir y elaborar los informes ejecutivos de avance de manera mensual, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato".

Considerando que el contrato fue reiniciado el día 18 de marzo de 2026, es necesario conocer las acciones realizadas, actividades ejecutadas y el estado actual de cumplimiento frente a las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, solicito dar respuesta puntual al oficio No. DJC-13042026, radicado el 13 de abril de 2026, en el cual se solicitan ajustes al diagnóstico Integral.

Agradezco de antemano remitir la información solicitada a la mayor brevedad posible, con el fin de realizar el seguimiento y control correspondiente.

Quedo atento a sus comentarios y a la recepción del informe.

Atentamente,



Ing. DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
CONTRATISTA INTERVENTORIA

320 794 7300
contactenos@policarpa-narino.gov.co
Calle 4 # 3-08 Palacio Municipal
Nit. 800020324-9

Policarpa, Nariño, 13 de mayo de 2026

PL-097-2026

Señores
CONSORCIO POLICARPA 2025
Contratista / Consultor
Contrato CM 008 de 2025
Policarpa, Nariño

Asunto: Remisión de autorizaciones de ingreso a predios para estudios y diseños de PTAR y STAR

Cordial saludo,

Desde la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Policarpa, nos permitimos remitir las autorizaciones de ingreso a predios obtenidas en el marco del contrato **CM 008 de 2025**, cuyo objeto corresponde a los **"Estudios y diseños para la construcción de dos (02) plantas de tratamiento de agua residual – PTAR – y un sistema de tratamiento de agua residual – STAR – en el casco urbano del municipio de Policarpa, departamento de Nariño"**.

Las autorizaciones allegadas permiten que el equipo consultor designado, con el acompañamiento y conocimiento de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Policarpa, ingresen a los predios relacionados, únicamente para adelantar actividades propias de la fase de estudios y diseños, tales como visitas técnicas, levantamientos topográficos, estudios de suelos, localización de estructuras, diseños y demás actividades necesarias para la correcta estructuración del proyecto.

Los predios respecto de los cuales se cuenta con autorización son los siguientes:

No.	Predio	Matrícula inmobiliaria	Persona que autoriza	Calidad en que actúa
1	**LOMA DEL PALO O ROBIAL**	248-974	María Francely Rosero Apraez	Heredera del señor Luis Alirio Rosero Pantoja y poseedora material de una porción del inmueble
2	**CHUPADERO**	248-1940	Andrés Felipe Córdoba Ortega	Titular del derecho de dominio y poseedor material del inmueble

320 794 7300
contactenos@policarpa-narino.gov.co
Calle 4 # 3-08 Palacio Municipal
Nit. 800020324-9

Es importante precisar que las autorizaciones son de carácter **temporal, precario y revocable**, y se otorgan únicamente para el desarrollo de actividades relacionadas con estudios y diseños. Por lo tanto, no constituyen transferencia de dominio, servidumbre, promesa de compraventa, obligación de adquisición por parte del Municipio, ni autorización para la ejecución de obras permanentes.

En consecuencia, se remite la documentación mencionada para que sea tenida en cuenta dentro del desarrollo del contrato, así como para su incorporación en el expediente técnico, administrativo y contractual del proyecto.

Atentamente,

DAYANA LISETH ANDRADE VILLOTA
Secretaria de Planeación y Obras
Municipio de Policarpa – Nariño
NIT. 800.020.324-9

Anexos:

1. Autorización de ingreso a predio rural matrícula inmobiliaria No. 248-974.
2. Autorización de ingreso a predio rural matrícula inmobiliaria No. 248-1940.

AUTORIZACIÓN DE INGRESO A PREDIO RURAL MATRICULA INMOBILIARIA No. 248-974.

MARÍA FRANCELY ROSERO APRAEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.805.730 expedida en Policarpa (Nariño) , actuando en calidad de **heredera del señor LUIS ALIRIO ROSERO PANTOJA (q.e.p.d.)**, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

I. DECLARACIONES

1. Que el señor **LUIS ALIRIO ROSERO PANTOJA (q.e.p.d.)**, quien en vida fue titular del derecho de dominio del inmueble, falleció el 01 de abril de 2019 encontrándose actualmente el bien dentro de una **masa sucesoral no liquidada**.

2. Que, en mi condición de hija y heredera del causante, existen otros herederos (hermanos) con igual vocación hereditaria, quienes han manifestado en conversaciones previas su voluntad de no oponerse, sin que ello constituya manifestación formal, ni obligue a los demás coherederos frente al MUNICIPIO DE POLICARPA

3. Que actualmente ostento la posesión material de una porción del inmueble, el cuál será objeto de estudio, ejerciendo actos de uso, goce y tenencia de manera pública, pacífica e ininterrumpida

4. Que el inmueble corresponde a un predio rural denominado: **"LOMA DEL PALO O ROBIAL"**, ubicado en jurisdicción del municipio de **Policarpa, departamento de Nariño**, identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 248-974**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión.

5. Que el predio de mayor extensión presenta, entre otros, los siguientes linderos generales:

 - Por la cabecera: con el área de la población de Policarpa, cementerio, cercas de alambre y barranco.
 - Por el costado derecho: Con propiedades de Lucio Ramirez, Alberto Herrera, Erasmo Lopéz, Luis Goméz, Roberto Rodríguez, zanjón seco y predios de varios colindantes hasta el camino que conduce de Pisanda a El Peñol.
 - Por el costado izquierdo: quebrada Aminda y terrenos de terceros.
 - Y demás linderos descritos en el certificado de tradición.

6. Que, en el marco de la relación entre coherederos, se han realizado acuerdos de hecho de carácter interno respecto del uso y aprovechamiento del inmueble, en virtud de los cuales cada uno ha venido ejerciendo la posesión sobre determinadas porciones del predio.

En este sentido, manifiesto que la porción del inmueble sobre la cual se otorga la presente autorización corresponde al área que ocupo y poseo de manera directa, situación que ha sido reconocida y aceptada por los demás coherederos, sin que dichos acuerdos constituyan una división material o jurídica formal del bien, ni tengan efectos registrales.

II. AUTORIZACIÓN

En virtud de lo anterior, AUTORIZO de manera libre, expresa y voluntaria al: MUNICIPIO DE POLICARPA – NARIÑO, y/o al contratista y/o interventoría designados, para el ingreso a la porción del inmueble que poseo, con el fin de ejecutar actividades relacionadas con el proyecto: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".***

Incluyendo:

- Visitas técnicas
- Levantamientos topográficos
- Estudios de suelos
- Localización de estructuras
- Diseños
- Y demás actividades propias de la fase de estudios

III. CLÁUSULAS

PRIMERA – NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización es de carácter temporal, precario y revocable, y no constituye transferencia de dominio, posesión, servidumbre, ni genera derechos reales a favor del MUNICIPIO DE POLICARPA, del contratista o de terceros.

SEGUNDA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE: Declaro que el inmueble forma parte de una masa sucesoral no liquidada del señor LUIS ALIRIO ROSERO PANTOJA (q.e.p.d.), y que mi calidad es la de heredera y ocupante de hecho, por lo cual la presente autorización se otorga sin perjuicio de los derechos de otros herederos, terceros o acreedores que puedan tener interés sobre el predio.

TERCERA – ALCANCE: La presente autorización permite únicamente la ejecución de actividades de estudios y diseños, sin que implique intervención definitiva, construcción de obras permanentes o afectación sustancial del inmueble.

CUARTA – POSIBILIDAD DE COMPRA: En caso de que, como resultado de los estudios y diseños, se determine la viabilidad técnica del inmueble para la ejecución del proyecto, el MUNICIPIO DE POLICARPA podrá adelantar las gestiones necesarias para su eventual adquisición, la cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y al saneamiento jurídico del predio, incluyendo la definición de la titularidad, la liquidación de la sucesión y el levantamiento de gravámenes.

QUINTA – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El MUNICIPIO DE POLICARPA no asume responsabilidad alguna por la situación jurídica del inmueble, ni por conflictos de propiedad, posesión o reclamaciones de terceros, incluyendo aquellas que puedan surgir con ocasión del ingreso autorizado, las cuales serán asumidas exclusivamente por quien otorga la presente autorización.

Así mismo, la suscrita manifiesta que, en su calidad de heredera y ocupante, y conforme a la voluntad expresada por los demás coherederos, existe disposición para participar en un eventual proceso de negociación, el cual se adelantará en condiciones de libre discusión y sin carácter vinculante, tomando como referencia los avalúos que se practiquen conforme a la normatividad aplicable.

En todo caso, cualquier posible acuerdo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Municipio, al cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes y a la verificación integral de la situación jurídica del inmueble, sin que la presente autorización implique obligación de compra ni compromiso de adquirir el predio, ni genere expectativa legítima de negociación a favor del autorizante o de terceros.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

La presente autorización se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- **Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia:**
 Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

- **Artículos 762 y siguientes del Código Civil (posesión):**

 La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.
 Definen la posesión como la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño. En virtud de ello, quien ejerce la posesión material del inmueble, como ocurre en el presente caso, se encuentra facultado para autorizar el ingreso y uso temporal del bien, sin que ello implique transferencia de derechos reales.

- **Principio de autonomía de la voluntad privada:**
 Permite a las personas celebrar actos y autorizaciones dentro del marco de la ley. En este sentido, la autorizante puede otorgar de manera libre y voluntaria el permiso de ingreso al predio, en ejercicio de su capacidad legal.

- **Normativa aplicable a la gestión predial en proyectos:**
 En el desarrollo de proyectos estatales, es jurídicamente viable adelantar actividades previas como estudios y diseños con autorización del poseedor u ocupante, sin que se requiera la transferencia del dominio, lo cual se fundamenta en los fines de la contratación estatal (artículo 3 de la Ley 80 de

1993) y en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que imponen a las entidades públicas el deber de actuar con eficacia, economía y planeación, permitiendo la realización de actuaciones preparatorias necesarias para la adecuada estructuración de los proyectos.

- **Régimen de sucesiones (Código Civil):**
 Al tratarse de un bien perteneciente a una sucesión no liquidada, los herederos ostentan derechos sobre la universalidad de la herencia, de conformidad con los artículos 1008 y 1011 del Código Civil, que los facultan para representar al causante en sus derechos transmisibles. En tal contexto, pueden ejercer actos de administración y uso sobre el bien, como la presente autorización, siempre que no impliquen disposición o alteración del mismo, en los términos del artículo 1297 ibidem, y sin perjuicio de los derechos de los demás coherederos.

En todo caso, la presente autorización se otorga como un acto **temporal, precario y revocable**, que no genera derechos adquiridos ni expectativas jurídicas a favor del MUNICIPIO DE POLICARPA ni de terceros.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor, en el municipio de Policarpa (Nariño), a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

M. Francely Rosero A.
MARÍA FRANCELY ROSERO APRAEZ
C.C. No. 59.805.730 de Policarpa
Teléfono: 3226998788



Testigo Favio Díaz Figueroa
C.C. No. 98 787 663



Testigo Mara Fernanda Herrera.
C.C. No. 1087751777 .



AUTORIZACIÓN DE INGRESO A PREDIO RURAL MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 248-1940

ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA ORTEGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.055.146 expedida en Cali (Valle), actuando en calidad de titular del derecho de dominio del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.248-1940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

I. DECLARACIONES

1. Que soy titular del derecho de dominio y poseedor material del inmueble rural denominado "CHUPADERO", ubicado en jurisdicción del municipio de Policarpa,departamento de Nariño,identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 248-1940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión.

2. Que adquirí el inmueble mediante Escritura Pública No. 2747 del veintitrés (23) de diciembre de 2008, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Pasto,debidamente registrada en la anotación No. 016 del certificado de tradición y libertad correspondiente.

3. Que el inmueble corresponde a un lote de terreno rural con una extensión aproximada de cuatro (4) hectáreas, conforme se describe en la escritura pública de adquisición.

4. Que el predio presenta, entre otros, los siguientes linderos generales:

- Por el pie: con propiedades de los herederos de Néstor Sánchez y Eduardo Narváez, quebrada La Tigresa al medio.
- Por el costado derecho: con predios de Florencio Toro, quebrada al medio.
- Por la cabecera: con predios de Florencio Toro,hueco de monte al medio.
- Por el costado izquierdo: con predios de Eduardo Narváez, hueco seco hasta encontrar aguas al medio y termina.

Y demás linderos descritos en la escritura pública y certificado de tradición correspondiente.

5. Que el inmnueble actualmente se encuentra bajo mi posesión y tenencia material,ejerciendo sobre el mismo actos de uso,goce y disposición conforme a la ley.

II. AUTORIZACIÓN

En virtud de lo anterior, AUTORIZO de manera libre, expresa y voluntaria al MUNICIPIO DE POLICARPA-NARIÑO, y/o al contratista y/o interventoría designados, para el ingreso al inmueble anteriormente descrito, con el fin de ejecutar actividades relacionadas con el proyecto:

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL-PTAR-Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL-STAR-EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA,DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Incluyendo:

Visitas técnicas

Levantamientos topográficos

Estudios de suelos

Scanned with CamScanner

- Localización de estructuras
 Diseños
- Y demás actividades propias de la fase de estudios

III. CLÁUSULAS

PRIMERA-NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización es de carácter temporal, precario y revocable, y no constituye transferencia de dominio, posesión, servidumbre, ni genera derechos reales a favor del MUNICIPIO DE POLICARPA,del contratista o de terceros.

SEGUNDA-SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

Declaro que ostento la titularidad del derecho de dominio del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 248-1940, conforme consta en el respectivo certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión.

Así mismo, manifiesto que, de acuerdo con el certificado de tradición revisado, sobre el inmueble no recaen actualmente medidas cautelares, hipotecas ni embargos vigentes.

TERCERA-ALCANCE

La presente autorización permite únicamente la ejecución de actividades de estudios y diseños, sin que implique intervención definitiva, construcción de obras permanentes o afectación sustancial del inmueble.

CUARTA-POSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN

En caso de que, como resultado de los estudios y diseños, se determine la viabilidad técnica del inmueble para la ejecución del proyecto, el MUNICIPIO DE POLICARPA podrá adelantar las gestiones necesarias para una eventual negociación o adquisición parcial o total del área requerida, la cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos,presupuestales y administrativos correspondientes.

En todo caso, la presente autorización no constituye promesa de compraventa, obligación de transferencia del inmueble, ni genera compromiso alguno de adquisición por parte del Municipio.

QUINTA-EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El MUNICIPIO DE POLICARPA no asume responsabilidad alguna frente a conflictos de propiedad,linderos,cabida o reclamaciones de terceros que eventualmente puedan surgir respecto del inmueble, las cuales serán asumidas conforme a la ley por quien corresponda.

Así mismo, la presente autorización no implica aceptación de condiciones económicas,avalúos,compensaciones o indemnizaciones futuras.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

La presente autorización se fundamenta en las siguientes disposiciones:

Scanned with CamScanner

· Artículo 58 de la ConstituciónPolítica de Colombia:Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles.

Artículos669 y siguientes del Código Civil:Reconocen el derecho de dominio como la facultad de usar, gozar y disponer de una cosa corporal conforme a la ley.

Principio de autonomía dela voluntad privada:Permite a las personas celebrar actos y autorizaciones dentro del marco legal, incluyendo autorizaciones temporales de ingreso y uso limitado de inmuebles.

Normativa aplicable a la gestión predial en proyectos públicos:En el desarrollo de proyectos estatales es jurídicamente viable adelantar actividades previas como estudios y diseños con autorización del propietario del inmueble,sin que se requiera transferencia del dominio, conforme a los principios de planeación, eficacia y economía administrativa previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

En todo caso, la presente autorización se otorga como un acto temporal, precario y revocable, que no genera derechos adquiridos ni expectativas jurídicas a favor del MUNICIPIO DE POLICARPA ni de terceros.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Policarpa (Nariño), a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

ANDRÉS FELIPE CÓRDfOBA ORTEGA
C.C. No. 1.107.055.146 de Cali
Teléfono:_____

Testigo
C.C.No._____

Testigo
C.C.No._____

Scanned with CamScanner